

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 »
 Extranjero 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 11)

Comandancia de Ingenieros

DE GIJON

El Comandante de Ingenieros, Jefe de la Comandancia de Gijón.

Hace saber: Que habiendo resultado desierta la primera subasta celebrada el día cuatro del actual para la contratación del suministro de materiales que se necesiten durante un año y tres meses más, prorrogable el contrato por un año, para las obras que por administración hayan de ejecutarse por esta Comandancia en las plazas de Gijón y Oviedo; se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta bajo las mismas condiciones y precios límites publicados para la primera subasta en la *Gaceta de Madrid*, número 67, y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 54, fechas 8 y 6 de Marzo último respectivamente; cuya segunda subasta tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo, á las once en punto de su mañana, en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en

el piso segundo, izquierda, de la casa número 52 de la calle de San Bernardo, ante el Tribunal de subasta correspondiente, con sujeción al Reglamento de contratación vigente, Ley de Protección á la industria nacional, de Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones que rijan acerca del particular; pliego de condiciones legales ó de derecho y administrativas y técnico facultativas, que se hallarán de manifiesto en las Oficinas de la citada Comandancia de Ingenieros, todos los días no feriados, desde las nueve hasta las trece horas, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta el día en que se celebre la subasta; admitiéndose la producción extranjera, tener el postor la obligación de indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos, y caso de resultar dos proposiciones iguales se seguirá el procedimiento consignado en el art. 12 de las condiciones legales.

Para tomar parte en la subasta será circunstancia precisa que el proponente justifique haber impuesto en la Caja Central de Depósitos, ó en sus Sucursales de provincias, la cantidad en metálico de mil doscientas cuarenta y tres pesetas, equivalente al cinco por ciento del precio límite fijado.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello 11.º, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden, se redactarán con estricta sujeción al modelo que se inserta al final de este anuncio, y se presentarán en pliego cerrado al Tribunal de subasta á la hora fijada para la celebración de ésta.

Modelo de proposición:

Don, vecino de, según cédula personal que exhibe (ó representante apoderado de D..... en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* para la contratación de, se compromete con sujeción á los pliegos de condiciones que en el mismo anuncio se citan á suministrar (tal material ó tales materiales) á tal precio (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Gijón, 9 de Abril 1918.—El Ingeniero Comandante, Ricardo Echevarría.

R. al núm. 1.505

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Con fecha 9 del actual se ha posesionado del cargo de Administrador de Contribuciones de esta provincia D. José Vazquez Fernandez, nombrado por Real orden de 1.º del corriente.

Lo que se anuncia para conocimiento de las autoridades, Corporaciones y del público en general.

Oviedo, 9 de Abril de 1918.—El Delegado de Hacienda, Antonio Ghaves.

R. al núm. 1.503

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

PLAN de aprovechamiento para el año forestal de 1917

Table with columns: Partidos Judiciales, Términos municipales, NOMBRES DE LOS MONTES, PERTENENCIA DE LOS MISMOS, Especie dominante. Rows include Oviedo, Pravia, Allande, Tineo, Villaviciosa.

Oviedo, 14 de Junio de 1917.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

PLIEGO de condiciones generales facultativas y reglamentarias para los aprovechamientos de uso vecinal reconocido y asignados en los montes de utilidad pública y pertenecientes a los pueblos:

- 1.ª Los Ayuntamientos están obligados a satisfacer el 10 por 100 del valor de tasación de los aprovechamientos dentro del plazo señalado por la Jefatura del Distrito forestal...
2.ª No se expedirá por dicha Jefatura ninguna licencia para verificar esta clase de aprovechamientos

sin que previamente se presente a nombre del respectivo Ayuntamiento la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja de la Tesorería de Hacienda de la provincia el 10 por 100 del valor de los disfrutes.

3.ª En la licencia se detallará la clase, cuantía y época del aprovechamiento de que se trata, con sujeción a lo aprobado en el Plan anual.

4.ª Obtenida la licencia, el Ayuntamiento, con arreglo a las atribuciones concedidas en la Ley Municipal, hará la distribución correspondiente entre los vecinos usuarios, determinando la forma y manera de ejecutar el aprovechamiento, dando cuenta a la Jefatura del Distrito de

la participación que corresponda a cada parroquia o entidad para que pueda vigilarse la ejecución, así como con anticipación de diez días del designado para que una comisión del Ayuntamiento reconozca antes de dar el disfrute, a fin de que pueda asistir a su reconocimiento un funcionario del ramo y la Guardia civil encargada de la custodia de riqueza forestal.

5.ª El día y hora designados para el reconocimiento del monte, la Comisión del Ayuntamiento asistida o no de los funcionarios del ramo y Guardia civil, lo practicará con toda detención, extendiendo acta por duplicado, en la que constarán todas las novedades y daños que existan en el monte; si el disfrute se refiere a toda la extensión del mismo o a la zona a que se concreta y 200 metros alrededor, en cuya extensión han de exigirse a los usuarios las responsabilidades consiguientes por los daños que se observen y no consten en el acta de reconocimiento con sujeción a las Ordenanzas reformadas y vigentes de 8 de Mayo de 1884.

á 1918, relativo á los montes declarados de utilidad pública.—(Conclusión.—Véase el núm. 83)

Table with columns: Cabida aforada, Terreno poblado, Método, Turno, Clase de edad dominante, Superficie aprovechada, PRODUCTOS LEÑOSOS, Tasación de los productos primarios, ESPECIE Y NÚMERO DE GANADOS, Tasación de los pastos, Resumen. Rows include Oviedo, Pravia, Allande, Tineo, Villaviciosa.

6.ª Los usuarios que empezasen el aprovechamiento sin haberse cumplido los requisitos marcados en las condiciones precedentes o varíen la clase, cuantía y destino de los productos, incurrirán en la multa de lo utilizado y resarcimiento de daños y perjuicios con arreglo a las Ordenanzas.

7.ª Terminado el aprovechamiento se practicará el reconocimiento final en los términos expresados en la condición quinta, sin que hasta el resultado de lo que éste arroje de las responsabilidades de los usuarios y de la Junta administrativa encargados de la ejecución del disfrute.
8.ª La Guardia civil, empleados del ramo y Guardias locales están obligados a vigilar el cumplimiento de estas condiciones y denunciar los

abusos y daños que a la sombra de los mismos puedan cometerse, para lo cual los usuarios están obligados a exhibirles las licencias o autorizaciones parciales a ellos referentes. Oviedo, 15 de Septiembre 1917.— El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

PLIEGO de condiciones especiales, facultativas y reglamentarias para los aprovechamientos de leñas de monte bajo en los declarados de utilidad pública, según usos vecinales:

1.ª Los pueblos con derecho a este aprovechamiento vecinal no podrán, sin embargo, ejecutarlo sin estar provistos de la licencia del

Distrito forestal de Oviedo

Ayuntamiento, consiguiente á la expedida por el Ingeniero Jefe.

Los que contraviniesen á esta disposición abonarán como multa el valor de los productos aprovechados.

2.^a La roza de matas se verificará en los sitios designados en la licencia y en la cantidad señalada á cada usuario por el Ayuntamiento, para que entre todas las parciales no exceda de la asignada en cada monte.

La roza en distinto sitio ó exceso se considerará como aprovechamiento abusivo por parte del usuario, y si fuese autorizado por el Alcalde será éste responsable á los efectos del artículo 21 de las Ordenanzas vigentes.

3.^a La roza de matas de especies arbóreas se verificará entre dos tierras con hachas lijeras y cortantes, sin producir excavación ni descuajes, rebajando también hasta flor de tierra las cepas viejas y cubriendo los cortes con una ligera capa de tierra, á fin de favorecer el brote ulterior.

4.^a El sitio de la roza quedará limpio de despojos, extrayéndose las leñas muertas y rodantes que existieran en el mismo antes de terminar el plazo concedido para el disfrute.

Oviedo, 15 Septiembre 1917.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.
R. al núm. 2541

—:—

PLIEGO de condiciones especiales, facultativas y reglamentarias para el aprovechamiento de pastos en los montes declarados de utilidad pública, según usos vecinales:

1.^a Los ganados de los pueblos que tengan derecho al aprovechamiento vecinal de pastos, no podrán ejecutarlo sin estar provistos de la licencia correspondiente, expedida por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal, previa la presentación de la carta de pago del 10 por 100 establecido por la Ley de 11 de Julio de 1877, para la mejora y repoblación de los montes, con los demás requisitos marcados en las condiciones generales de usos vecinales gratuitos. Los que contraviniesen á esta condición abonarán como multa el valor de los productos aprovechados.

2.^a Los ganados de los usuarios solo podrán entrar en los sitios que se señalen en las licencias de la Jefatura del Distrito y con la clase y número correspondiente á la misma, según el reparto hecho por el Ayuntamiento.

El que contraviniese á estas disposiciones pagará 10 céntimos de peseta por cada cabeza de ganado, además del resarcimiento de daños y perjuicios.

3.^a En los montes en que no haya camino pastoril, el Ingeniero Jefe del Distrito, ó empleado del ramo en quien delegue, señalarán los caminos de entrada y salida en los pastaderos, denunciándose todo ganado que se encuentre fuera de ellos.

4.^a Los Alcaldes facilitarán á los usuarios un resguardo, en el que se haga constar la fecha de la licencia expedida por la Jefatura del Distrito á favor del Ayuntamiento, el nombre y vecindad del pastor, la clase y número de cabezas que custodia y los vecinos á que pertenecen, expresando la clase y número que á cada uno corresponde.

El Alcalde será responsable si el número total de cabezas incluidas en los diferentes resguardos que extienda del consignado en la licencia, considerándose el exceso como aprovechamiento no autorizado en el Plan para los efectos del artículo 21 de las Ordenanzas reformadas y vigentes.

Los pastores están obligados á presentar sus resguardos á la Guardia civil y empleados del ramo, para su comprobación y anotación, siempre que se les reclamen, y si resistieran la exhibición se considerará abusivo el disfrute.

5.^a Los pastores serán responsables de los incendios, si al instalar sus hogares no lo hicieron en los sitios designados por los empleados del ramo y con las debidas precauciones para evitar los siniestros.

Oviedo, 15 de Septiembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Grado

—=—

D. Armando Rodriguez Longoria,
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grado.

Hago saber: Que verificado el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el corriente año dió el resultado siguiente:

Sección primera

D. Nicanor Fernandez
D. Jesús Villamil

Sección segunda

D. Evaristo Fernandez Fernandez
D. José Blanco Fernandez
D. Enrique Valdés Camarino
D. Jerónimo Omaña Alvarez
D. Ramón Alvarez Fernandez

Sección tercera

D. Alfonso Gonzalez Rey
D. Joaquin Rodriguez Martinez

Sección cuarta

D. Ramón Morán Lopez
D. Pedro Arango Gonzalez
D. Ramón Fernandez Prida

Sección quinta

D. José Fernandez Mayor
D. José Suarez Alonso
D. Manuel Huerta Villorio
D. Jovino Alonso Gonzalez

Sección sexta

D. Carlos Alvarez Alvarez
D. Manuel Gonzalez Gonzalez
D. José Menendez Alvarez

Sección séptima

D. Manuel García García
D. Rufino Alvarez Llano
D. Manuel Gomez Suarez

Lo que se hace público para que en el plazo de ocho días puedan presentarse excusas y reclamaciones.

Grado, 1.º de Marzo de 1918.—
El Alcalde, A. Rodriguez.

R. al núm. 1.373

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onís

—=—

Cédula de citación de remate

El señor Juez de primera instancia de este partido, en la demanda ejecutiva promovida por el Procurador D. Zóilo Iglesias en nombre de Doña María de la Gloria Gavito Pedregal, vecina de Ribadesella, contra D. Manuel Alea del Collado, vecino que fué de Covadonga, acordó por auto de veintiuno de Marzo último, proceder al embargo de los bienes especialmente hipotecados por dicho señor, y cuya diligencia tuvo lugar haciéndose el requerimiento de pago al apoderado y encargado de los bienes del deudor, habiéndose también acordado citar de remate al D. Manuel Alea del Collado, por medio de edictos, concediéndoles el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución, si le conviniere.

Y para que sirva de citación de remate en forma al D. Manuel Alea del Collado, con la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Cangas de Onís á tres de Abril de mil novecientos dieciocho. — Licenciado Ceferino Flores.

R. al núm. 1.489

Esc. Tip. del Hospicio provincial